

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**. Representado en este caso por el **DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA y L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO**, en su carácter de presidente, síndico municipal y encargado de Hacienda respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"RECEPTOR DE SERVICIOS"**, y por la otra parte el **C. CENEL JUAREZ MILLAN** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL RECEPTOR DEL SERVICIO:

I.I.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

#### II.- DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

II.I.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que su domicilio es en la calle Vallarta # 210, Int. 14 Fracc. Vistas de oriente C.P 20196, Aguascalientes AGS, y que se identifica con credencial de elector con número de folio N1-ELIMINADO 11

Ambas partes se someten a las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- El **C. CENEL JAUREZ MILLAN**, con nombre comercial **Fumigaciones SANSEB** se compromete a brindar el servicio de fumigación en las áreas de rastro municipal y mercado

municipal, realizando en el caso del rastro 1 visita por semana ( 4 por mes ) y en el caso del mercado 1 visita cada 15 días (2 por mes ) durante el mes de Octubre 2021

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO cuenta con todo el personal y material necesario para el desarrollo de su servicio prestado, para el evento mencionado con antelación, no implicando con esto gastos extraordinarios para el RECEPTOR DEL SERVICIO.

TERCERA.- EL RECEPTOR DEL SERVICIO, pagará al PRESTADOR DE EL SERVICIO la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por el importe total del servicio (el precio incluye todos los gastos con cargo para el prestador del servicio e incluye IVA)

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

Leído que fue el presente contrato y conformes a todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 01 (primero) días del mes de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno)

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
RECEPTOR DEL SERVICIO**

  
  
DR. LUIS ALEONSO NAVARRO TRUJILLO  
Presidente Municipal  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

  
  
LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA  
Síndico Municipal Jalisco.  
SINDICATURA

  
C. CENEL JUAREZ MILLAN  
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

"TESTIGOS"

  
C. ALEJANDRO MARQUEZ NUÑEZ

  
C ERIKA BRAVO HERNANDEZ

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."